



## **PERMISOS DE EXPLORACION O CATEOS:**

**ACLARAR AL SOLICITANTE QUE EN CASO DE NO ENCONTRARSE INSCRIPTO COMO PRODUCTOR MINERO DEBERA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN LA SECRETARIA DE ESTADO DE MINERIA.-**

### **Solicitud de Permiso de Cateo:**

Confeccionar una nota por duplicado remitida a la Autoridad Minera: **SR. GUILLERMO BILARDO** Secretario de Estado de Minería, que detalle y contenga la siguiente documentación:

Nombre, domicilio legal (en Río Gallegos, lugar de asiento de la Autoridad Minera) y real del solicitante, en caso de ser empresa y no encontrarse registrada, adjuntar la documentación de la empresa (estatuto, constancia de AFIP, etc...)

En caso de tener gestor debe presentar las acreditaciones pertinentes.

Abonar el Canon de exploración (\$1.600 x u de medida) y la tasa adm por la solicitud (\$ 10.000)

Designar un nombre para el pedimento.-

Tipo de mineral a explorar o categoría en la que se encuentra.-

Datos de ubicación en croquis con las coordenadas de uso oficial (GAUSS KRUGER- CAMPO INCHAUSPE – FAJA 2) y la superficie en Has.(1 unidad = 500 Has).-

Datos Catastrales del o los fundos superficiarios (estancias) y sus titulares(Dueños de las Estancias), con los correspondientes domicilios.-

Plan mínimo de trabajos e inversiones.-

Se envía al Ministerio de Producción, en el cual designan el número de expediente.

### **Desarrollo del expediente de Cateo:**

Inicia el trámite y cuando vuelve del Ministerio de Producción con la carátula y número de expediente, se giran a los departamentos internos de esta Secretaria para la verificación de la documentación. En caso de ausencia y/o error en los datos presentados se realizan las intimaciones pertinentes.

Verificada la ubicación y aceptada la misma por parte del titular, se realizan las notificaciones a los superficiarios (dueños de Estancias).

Cumplidos los plazos procesales se confeccionan la **Disposición** que ordena la **publicación**.

Aprobado el Estudio de Impacto Ambiental, se confecciona la **Disposición de Otorgamiento del Cateo**, determinando su tiempo de duración de acuerdo a la superficie.

Se debe actualizar el **Estudio de Impacto Ambiental** cada dos (2) años de aprobado el mismo.

Realizadas las liberaciones correspondientes y verificado el plazo de caducidad del cateo, se realiza la **Disposición de Caducidad** y sus trámites pertinentes.

Cumplido los trámites de estilo se procede al archivo definitivo del expediente del cateo.